

## Tema: MAPA CONCEPTUAL UNIDAD 2



- Nombre del alumno: Maricruz Alfonso Trujillo
- CARRERA: Derecho
- CUATRIMESTRES: 6to
- MATERIA: Derecho Individual Del Trabajo
- CATEDRÁTICO: Mtra. Gladis Adilene Hernández López

# SALARIO

**TERMINOLOGIAS**  
El salario constituye el conjunto de prestaciones que debe proporcionar el patrón al recibir el intercambio de la fuerza de trabajo.

**FORMAS**  
Según la Ley de la materia, el salario "es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".

**CONTENIDO**

- Al trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.
- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.
- Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, con independencia de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que les sea pagada la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hayan trabajado.
- Los plazos para el pago del salario no deberán ser mayores de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores.

## INTEGRACION DEL SALARIO

## REMUNERADOR

## SALARIO MINIMO

## GENERAL

## PROFESIONAL

## INDUSTRIAL

retribución económica que el empleador otorga mensualmente al trabajador por la prestación de su fuerza laboral en la realización de una determinada obra o servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de trabajo.

de dos tipos, generales (que aplican para una o varias áreas geográficas, es decir, son aplicables en una o más entidades federativas) o bien, profesionales (que son concretos para una rama determinada de la actividad económica, o para profesiones, oficios o trabajos especiales en una o varias áreas geográficas).

que será el monto mínimo a pagar a un trabajador puede establecerse de forma general, para determinados sectores geográficos que podrán abarcar más de una entidad federativa, también se podrá distinguir entre salarios mínimos particulares para determinadas profesiones u oficios.

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, los salarios mínimos generales y profesionales deberán pagarse en igualdad de circunstancias independientemente del: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual y estado civil de las personas.

se establece en las industrias, es importante destacar que no es el patrón quien establece o fija el monto, este salario tiene que ser mayor que el mínimo.

se halla consagrado el principio que sostiene que: "Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin a justa retribución, y sin su pleno consentimiento"; este principio tiene su antecedente en la Constitución de 1857.

## NORMAS PROTECTORAS

## JORNADA DE TRABAJO

## DESCANSOS

## OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE TRABAJADORES Y PATRONES

## CAPACITACIONES Y ADIESTRAMIENTO: LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES, DERECHOS QUE GENERA LA INVENCION DE LOS TRABAJADORES

Derecho de disponer del salario  
Los trabajadores tienen derecho de disponer libremente de sus salarios, no pudiéndose hacer alguna estipulación que trate de desvirtuar este principio, según lo dispone el artículo 98. No puede el patrón limitar, de alguna manera, al trabajador sobre el uso, goce y disfrute de su salario.

jornada se deriva del latín geonata, que significa la parte del día que se dedica al trabajo. Igual concepción se sostiene hoy, pues se entiende por jornada las horas del día que el trabajador está a disposición del patrón a fin de realizar el trabajo convenido".

los trabajadores tienen derecho a por lo menos un día de descanso a la semana o como dice la Ley Federal del Trabajo a un día de descanso por cada seis de trabajo, con goce íntegro del salario por el día no trabajado.

ideas sociales que se encuentran en una estructura determinada en virtud de que nacieron en un origen social; son situaciones de carácter permanente no importando su destino, tiene una construcción bien definida, que puede sufrir ligeras transformaciones, mas no de fondo

significan obligaciones distintas, capacitar implica preparar al trabajador para el desarrollo y desempeño de un trabajo distinto al que normalmente realiza y que por regla general es mejor retribuido: adiestramiento es mejorar y perfeccionar al trabajador en el desempeño del mismo trabajo que normalmente viene realizado.